



SE-CTC/07/11/2023

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO PUEBLA.**

En el municipio de Cuautlancingo Puebla, siendo las 11:00 horas del día siete de noviembre del dos mil veintitrés, en la sala de juntas del edificio de Atención Administrativa, con domicilio conocido en Av. México- Puebla esquina con Camino Nacional, 72700, Cuautlancingo, Pue. (Frente al Complejo de Seguridad Pública Municipal); con el propósito de desarrollar sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla; correspondiente al periodo 2021-2024, lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44, 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20, 21, y 22, 77, 78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla; 10 fracción I y III, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 26 y 27 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, sometiéndose a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de los asistentes.
- II. Declaración de Quórum Legal.
- III. Revisión, análisis y en su caso aprobación de la declaratoria de inexistencia, emitida por la Dirección de Archivo Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento respecto de la solicitud de información registrada bajo folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 210431023000146.
- IV. Revisión, análisis y en su caso aprobación de la declaratoria de inexistencia, emitida por la Dirección de Archivo Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento respecto de la solicitud de información registrada bajo folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 210431023000147.
- V. Cierre de Sesión.

PUNTO I. Pase de lista de los asistentes.

Desahogando el primer punto del orden del día, el Secretario Técnico, procede a realizar el pase de lista a los asistentes, haciéndose constar la presencia de las siguientes personas:

- 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA
- 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL
- 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA

Presente
Presente
Presente

PUNTO II. Declaración de Quórum Legal.

En relación con el segundo punto del orden del día, el secretario técnico, señala que, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, se declara que existe Quórum legal para sesionar válidamente.

PUNTO III. Revisión, análisis y en su caso aprobación de la declaratoria de inexistencia, emitida por la Dirección de Archivo Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento respecto de la solicitud de información registrada bajo folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 210431023000146.



SE-CTC/07/11/2023

En relación con el tercer punto del orden del día el secretario técnico de este Comité expone los antecedentes del asunto en cuestión; En fecha diecisiete de octubre del año en curso fue recibida la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 2104310230000146 a través del sistema SISA I 2.0, misma a la que se le asigno el número interno UAI-153/2023, en la que solicitaron:

"CARLOS ALFONSO MANZANO GARCÍA, en mi carácter de apoderado de AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredito mediante la escritura pública número 56,789 otorgada el 04 de noviembre de 2015, ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría Pública No. 212 del Distrito Federal, mismo se exhibe al presente como Anexo 1 señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Filadelfia # 124, interior 1, Colonia Nápoles, o bien al correo mareli.arredondo@giem.com.mx y autorizando para tales efectos a los C.C Viviana Vanessa Olvera Pérez, Mareli Arredondo Peza, Patricia Castillo Cruz, Ricardo Perez Franco y Luis Felipe Diaz García, ante usted, respetuosamente comparezco y expongo: Por medio del presente, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que puedan proporcionar a mi representada, copia simple del expediente perteneciente a la Licencia de Construcción de fecha 31 de marzo 2004, número de licencia de construcción 0989, incluyendo los tramites adicionales solicitados para la emisión de las mismas, tales como alineamiento, número oficial, Vo.Bo. de Protección Civil, Ecología, ordenes de pago, recibos, facturas de los pagos, recibos y facturas de los pagos de derechos realizados para dichos tramites, así como los planos autorizados que se anexaron para la autorización de la licencia de construcción, del sito denominado con ID PUEPUE0212 UNIVERSIDAD DE CHOLULA SE ANEXA COPIA DE LA MISMA PODER NOTARIAL ACREDITANDO LA PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL" (SIC)

CONSIDERANDO

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece:

Que la Unidad de Transparencia debe recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma.

Que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las resoluciones del Comité de Transparencia deberán ser fundadas y motivadas y quedarán asentadas en acta firmada por los integrantes. Estas actas tendrán carácter de información pública.

Que el Comité de Transparencia tendrá la función de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Que el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado.



SE-CTC/07/11/2023

Que los Lineamientos para la Declaración de Inexistencia de Información de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo establecen los criterios con base en los cuales los sujetos obligados presentan ante el Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo la solicitud para sesionar respecto de la declaratoria de inexistencia de información.

Que de acuerdo con el numeral quinto de los Lineamientos para la Declaración de Inexistencia de la Información se establecen los requerimientos para confirmar Inexistencia de la Información.

Por lo tanto, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la declaración de inexistencia de la información relativa al procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 44 fracción II, 103, y 138 fracción II de la LGTAIP y los artículos 65 fracción II y 141 fracción II de la LFTAIP. Por lo que se procede con el siguiente;

ANALISIS DE FONDO

A través del oficio número DAM/084/2023 suscrito por el C. Gabriel Ruiz Gallegos, Director de Archivo Municipal de Cuautlancingo menciona lo siguiente;

"Al efecto informo que con fecha 20 de octubre del presente año, el personal adscrito a la Dirección de Archivo de este H. Ayuntamiento, siendo las 15:00 horas se procedió a iniciar la búsqueda de la información requerida de la siguiente manera:

- Se realizó la búsqueda en los archivos físicos que tienen bajo resguardo, sin encontrar expediente relativo a la información solicitada.
- Se realizó la búsqueda en el acta de entrega recepción de fecha 15 de octubre de 2021, en la que se desprende que no se localizó la información solicitada correspondiente al año 2004.

Siendo las 14:00 horas del día 26 de octubre de 2023, se finalizó la búsqueda de la información solicitada, anexando evidencia fotográfica de las labores de búsqueda realizada y copia simple de dicha entrega recepción.

Por lo antes referido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla solicito atentamente tenga a bien remitir la presente declaratoria de inexistencia al Comité de Transparencia para que en su oportunidad se sirva confirmar la inexistencia de la información solicitada consistente en expediente correspondiente a; la copia simple del expediente descrito con anterioridad."



SE-CTC/07/11/2023

Por otra parte, a través del oficio número DU-232 /2023 suscrito por el C. Esteban Aila Teconalapa, Director de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento informo lo siguiente:

“En fecha 23 de octubre de 2023 el C. José Alberto Sarmiento Xicoténcatl personal de esta Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento, procedió a iniciar la búsqueda de la información requerida, de la siguiente manera:

- Realizó la búsqueda en los archivos físicos, sin encontrar expediente alguno correspondiente a la información solicitada.
- Realizó la búsqueda en el expediente correspondiente al acto de entrega recepción que tuvo lugar en fecha 15 de octubre de 2021, de la que no se desprende constancia alguna relativa al expediente solicitado.
- Realizó la búsqueda en los archivos electrónicos consistentes en una base de datos en Excel, de lo que no se encontró información alguna correspondiente a la información solicitada.

Finalizando dicha búsqueda minuciosa de la información solicitada en la misma fecha de su inicio siendo las 15:00 horas. Se anexan constancias fotográficas de las labores de búsqueda realizada, asimismo se anexa a la presente copia del acta entrega recepción referida

Por lo antes referido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla solicito atentamente tenga a bien remitir la presente declaratoria de inexistencia al Comité de Transparencia para que en su oportunidad se sirva confirmar la Inexistencia de la información solicitada consistente en expediente correspondiente a; la “Licencia de Construcción de fecha 31 de marzo 2004, número de licencia de construcción 0989, incluyendo los tramites adicionales solicitados para la emisión de las mismas, tales como alineamiento, número oficial, Vo.Bo. de Protección Civil, Ecología, órdenes de pago, recibos, facturas de los pagos, recibos y facturas de los pagos de derechos realizados para dichos tramites, así como los planos autorizados que se anexaron para la autorización de la licencia de construcción, del sito denominado con ID PUEPUE0212 UNIVERSIDAD DE CHOLULA.”

Como se puede advertir, la Dirección de Archivo Municipal manifestó que en términos de lo establecido en el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ha efectuado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos del área, de la cual se advierte que no existe la información respecto a la “Licencia de Construcción de fecha 31 de marzo 2004, número de licencia de construcción 0989, incluyendo los tramites adicionales solicitados para la emisión de las mismas, tales como alineamiento, número oficial, Vo.Bo. de Protección Civil, Ecología, órdenes de pago, recibos, facturas de los pagos, recibos y facturas de los pagos de derechos realizados para dichos tramites, así como los planos autorizados que se anexaron para la autorización de la licencia de construcción, del sito denominado con ID PUEPUE0212 UNIVERSIDAD DE CHOLULA”.

Del mismo modo la Dirección de Desarrollo Urbano, informó que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los documentos que obran en sus archivos físicos y digitales, no se cuenta con información y/o documentos que den cuenta del expediente correspondiente a la “Licencia de Construcción de fecha 31 de marzo 2004, número de licencia



SE-CTC/07/11/2023

de construcción 0989, incluyendo los tramites adicionales solicitados para la emisión de las mismas, tales como alineamiento, número oficial, Vo.Bo. de Protección Civil, Ecología, órdenes de pago, recibos, facturas de los pagos, recibos y facturas de los pagos de derechos realizados para dichos tramites, así como los planos autorizados que se anexaron para la autorización de la licencia de construcción, del sito denominado con ID PUEPUE0212 UNIVERSIDAD DE CHOLULA".

Ahora bien, este Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 139 de la LGTAIP y 141 de la LFTAIP, debe señalar los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, para lo cual se transcribe el artículo 143 de la legislación federal antes citada:

"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."

1. Circunstancia de tiempo.

Al respecto, se requiere declarar la inexistencia de información específica al expediente correspondiente a la "Licencia de Construcción de fecha 31 de marzo 2004, número de licencia de construcción 0989, incluyendo los tramites adicionales solicitados para la emisión de las mismas, tales como alineamiento, número oficial, Vo.Bo. de Protección Civil, Ecología, órdenes de pago, recibos, facturas de los pagos, recibos y facturas de los pagos de derechos realizados para dichos tramites, así como los planos autorizados que se anexaron para la autorización de la licencia de construcción, del sito denominado con ID PUEPUE0212 UNIVERSIDAD DE CHOLULA", ya que, del 20 al 26 de octubre, personal adscrito a la Dirección de Archivo realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos documentales que están bajo resguardo de la Unidad administrativa y de la misma se desprende que no se encontró la información solicitada concerniente al año 2004.

Del mismo modo, en fecha veintitrés de octubre, personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos del área y de la misma se desprende que no se encontró la información solicitada concerniente al año 2004.

Así mismo cabe recalcar que ambas Unidades administrativas remiten su acta entrega recepción de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, de las cuales, no se desprende ningún registro o constancia que den cuenta respecto a la "Licencia de Construcción de fecha 31 de marzo 2004, número de licencia de construcción 0989, incluyendo los tramites adicionales solicitados para la emisión de las mismas, tales como alineamiento, número oficial, Vo.Bo. de Protección Civil, Ecología, órdenes de pago, recibos, facturas de los pagos, recibos y facturas de los pagos de derechos realizados para dichos tramites, así como los planos autorizados que se anexaron para la autorización de la licencia de construcción, del sito denominado con ID PUEPUE0212 UNIVERSIDAD DE CHOLULA".



SE-CTC/07/11/2023

2. Circunstancia de modo.

La solicitud de información se turnó a la Dirección de Archivo y a la Dirección de Desarrollo Urbano, toda vez que son las áreas competentes que cuentan con la información o podrían tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, por lo que la Dirección de Archivo, manifestó que personal adscrito a dicha unidad administrativa, realizó la búsqueda en los archivos físicos y digitales de oficina ubicada en la Presidencia Municipal y en el archivo general que se encuentra dentro del Parque Recreativo el Ameyal, por su parte, la Dirección de Desarrollo Urbano manifestó que, personal adscrito a dicha unidad administrativa, realizó la búsqueda en sus archivos físicos y electrónicos ubicados en Parque Recreativo el Ameyal.

Ahora bien, de acuerdo con el Manual de Organización del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el cual se establecen los objetivos y funciones de dichas unidades administrativas, resulta aplicable a la materia de la presente solicitud las funciones:

En cuanto a la Dirección de Archivo Municipal

"(...) Elaborar junto con los encargados de los archivos, concentración e histórica, los instrumentos archivísticos; el cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, la guía simple de archivos y los inventarios documentales.

*Tener en resguardo y conservación el archivo histórico.
(...)"*

En cuanto a la Dirección de Desarrollo Urbano

"(...) Expedir las autorizaciones, licencias, constancias de uso de suelo y de compatibilidad Urbanística para construcciones, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con el dispuesto en la Ley, en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable aplicable y demás disposiciones jurídicas aplicables (...)"

Con base en lo anterior, los titulares de la Dirección de Archivo Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano son responsables de resguardar y tener consigo la información que documente en el ejercicio de sus facultades, funciones y competencias, ya sea que se encuentre soportado en un medio escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o cualquier otro. Derivado del tipo de información solicitada, los titulares de la Dirección de Archivo Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano designaron al personal capacitado, que conoce la ubicación de los archivos que tienen a su resguardo para realizar la búsqueda correspondiente en las áreas correspondientes.

3. Circunstancia de lugar.

Como consecuencia de la solicitud de información presentada, la Dirección de Archivo Municipal realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos y documentales físicos ubicados en la oficina que ocupa la Dirección de Archivo en la Presidencia Municipal, informando que no se encontró la información solicitada. Así mismo se realizó la búsqueda minuciosa y exhaustiva en el archivo general que se encuentra dentro del Parque Recreativo el



SE-CTC/07/11/2023

Ameyal, ya que como lo establece la el artículo 31 fracción X de la Ley General de Archivos, a las unidades administrativas le corresponde realizar la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidénciales, testimoniales e informativos al archivo histórico del sujeto obligado, o al Archivo General, por lo que de igual manera se informó que no se encontró dicha información solicitada.

Aunado a lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano, informó que en los documentos que obran en sus archivos físicos y electrónicos, ubicados en las oficinas que ocupan la Dirección de Desarrollo Urbano ubicado en el Parque Recreativo El Ameyal, no se tiene información ni documentos que den cuenta al expediente correspondiente a la "Licencia de Construcción de fecha 31 de marzo 2004, número de licencia de construcción 0989, incluyendo los tramites adicionales solicitados para la emisión de las mismas, tales como alineamiento, número oficial, Vo.Bo. de Protección Civil, Ecología, órdenes de pago, recibos, facturas de los pagos, recibos y facturas de los pagos de derechos realizados para dichos tramites, así como los planos autorizados que se anexaron para la autorización de la licencia de construcción, del sito denominado con ID PUEPUE0212 UNIVERSIDAD DE CHOLULA".

Considerando lo expuesto en las respuestas enviadas por las Direcciones de Archivo y Dirección de Desarrollo Urbano, dichas unidades realizaron una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no encontrando información relacionada al expediente correspondiente a la "Licencia de Construcción de fecha 31 de marzo 2004, número de licencia de construcción 0989, incluyendo los tramites adicionales solicitados para la emisión de las mismas, tales como alineamiento, número oficial, Vo.Bo. de Protección Civil, Ecología, órdenes de pago, recibos, facturas de los pagos, recibos y facturas de los pagos de derechos realizados para dichos tramites, así como los planos autorizados que se anexaron para la autorización de la licencia de construcción, del sito denominado con ID PUEPUE0212 UNIVERSIDAD DE CHOLULA".

Asimismo, se manifiesta que se tiene a la vista las actas correspondientes a la entrega-recepción realizada en fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, de las que no se desprende entrega de información correspondiente al año dos mil cuatro, por ende, no se encuentra registro de que se hubiera entregado por parte de la administración saliente (2018-2021) la información solicitada.

De lo anterior, también es de apreciarse que, toda vez que la información solicitada corresponde a un expediente derivado de una licencia de construcción emitida en el año dos mil cuatro, es decir, hace diecinueve años, por una unidad administrativa que a la fecha no existe, sino que fue dividida o desconcentrada en tres unidades administrativas independientes (obras públicas, servicios municipales y desarrollo urbano), por lo que no se puede determinar con precisión a qué área o unidad administrativa fueron remitidos los archivos de la referida extinta unidad administrativa, no obstante, como se ha mencionado en líneas anteriores, se ha realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa por parte de las áreas que conforme a sus competencias y facultades resultan ser responsables de generar y/o resguardar la información en comento, sin que se hubiera encontrado la misma.

No debe pasar desapercibido que, los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, actúan bajo el principio de buena fe, mismo que se traduce en aquella actitud enderezada a realizar lo que se dice, o quien actúa conforme a lo ofrecido; en otros términos,



SE-CTC/07/11/2023

dicha noción implica la necesaria correlación entre la lealtad que la persona guarda por la palabra empeñada y la confianza de la que goza en el medio social en el cual se desenvuelve, por lo que, resulta inconcuso que los servidores públicos responsables de resguardar y/o generar la información que para el caso en concreto resultan ser los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano y Archivo Municipal no tienen intención de ocultar o destruir información pública, por lo que, de acuerdo con los fundamentos y motivos expuestos, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva, la Dirección de Archivo Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano, no cuentan con la información relativa a la solicitud, y por tanto es procedente confirmar la inexistencia de la información.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación de la solicitud de inexistencia de información consistente en: "Licencia de Construcción de fecha 31 de marzo 2004, número de licencia de construcción 0989, incluyendo los tramites adicionales solicitados para la emisión de las mismas, tales como alineamiento, número oficial, Vo.Bo. de Protección Civil, Ecología, órdenes de pago, recibos, facturas de los pagos, recibos y facturas de los pagos de derechos realizados para dichos tramites, así como los planos autorizados que se anexaron para la autorización de la licencia de construcción, del sito denominado con ID PUEPUE0212 UNIVERSIDAD DE CHOLULA".

Acto seguido, el secretario técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en aprobar la inexistencia de la referida información:

- A) EMMA RAMÍREZ GARCÍA
- B) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL
- C) ESTEBAN AILA TECONALAPA

A favor
A favor
A favor

En atención a lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al calce de la presente plasman su firma autógrafa la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información conjuntamente con el titular de la Unidad responsable de la información.

PUNTO IV. Revisión, análisis y en su caso aprobación de la declaratoria de inexistencia, emitida por la Dirección de Archivo Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento respecto de la solicitud de información registrada bajo folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 210431023000147.

En relación con el tercer punto del orden del día el secretario técnico de este Comité expone los antecedentes del asunto en cuestión; En fecha diecisiete de octubre del año en curso fue recibida la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 2104310230000147 a través del sistema SISAI 2.0, misma a la que se le asigno el número interno UAI-154/2023, en la que solicitaron:

"Por medio del presente, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que puedan proporcionar a mi representada, copia simple del expediente perteneciente a la Licencia de Construcción de fecha de presentacion 01 febrero 2018, numero 9350 emitida por la



SE-CTC/07/11/2023

Dirección de Desarrollo Urbano Tesorería Municipal de Cuautlancingo, incluyendo los trámites adicionales solicitados para la emisión de las mismas, tales como alineamiento, número oficial, Vo.Bo. de Protección Civil, Ecología, ordenes de pago, recibos, facturas de los pagos, recibos y facturas de los pagos de derechos realizados para dichos trámites, así como los planos autorizados que se anexarán para la autorización de la licencia de construcción, del sitio denominado con ID PUEPUE0209 INDEPENDENCIA SE ANEXA COPIA DE LA MISMA PODER NOTARIAL ACREDITANDO LA PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL" (SIC)

CONSIDERANDO

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece:

Que la Unidad de Transparencia debe recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma.

Que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las resoluciones del Comité de Transparencia deberán ser fundadas y motivadas y quedarán asentadas en acta firmada por los integrantes. Estas actas tendrán carácter de información pública.

Que el Comité de Transparencia tendrá la función de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Que el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado.

Que los Lineamientos para la Declaración de Inexistencia de Información de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo establecen los criterios con base en los cuales los sujetos obligados presentan ante el Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo la solicitud para sesionar respecto de la declaratoria de inexistencia de información.

Que de acuerdo con el numeral quinto de los Lineamientos para la Declaración de Inexistencia de la Información se establecen los requerimientos para confirmar Inexistencia de la Información.

Por lo tanto, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la declaración de inexistencia de la información relativa al procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 44 fracción II, 103, y 138 fracción II de la LGTAIP y los artículos 65 fracción II y 141 fracción II de la LFTAIP. Por lo que se procede con el siguiente;



SE-CTC/07/11/2023

ANALISIS DE FONDO

A través del oficio número DAM/085/2023 suscrito por el C. Gabriel Ruiz Gallegos, Director de Archivo Municipal de Cuautlancingo menciona lo siguiente;

“Al efecto informo que con fecha 31 de octubre del presente año, el personal adscrito a la Dirección de Archivo de este H. Ayuntamiento, siendo las 09:00 horas se procedió a iniciar la búsqueda de la información requerida de la siguiente manera:

- Se realizó la búsqueda en los archivos físicos que tienen bajo resguardo, sin encontrar expediente relativo a la información solicitada.

Siendo las 12:00 horas del día 6 de noviembre de 2023, se finalizó la búsqueda de la información solicitada, anexando evidencia fotográfica de las labores de búsqueda realizada y copia simple de dicha entrega recepción.

Por lo antes referido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla solicito atentamente tenga a bien remitir la presente declaratoria de inexistencia al Comité de Transparencia para que en su oportunidad se sirva confirmar la inexistencia de la información solicitada consistente en expediente correspondiente a; la copia simple del expediente descrito con anterioridad.”

Por otra parte, a través del oficio número DU-233/2023 suscrito por el C. Esteban Aila Teconalapa, Director de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento menciona lo siguiente;

“En fecha 23 de octubre de 2023 el C. José Alberto Sarmiento Xicoténcatl personal de esta Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento, procedió a iniciar la búsqueda de la información requerida, de la siguiente manera:

- Realizó la búsqueda en los archivos físicos, sin encontrar expediente alguno correspondiente a la información solicitada.
- Realizó la búsqueda en el expediente correspondiente al acto de entrega recepción que tuvo lugar en fecha 15 de octubre de 2021, de la que no se desprende constancia alguna relativa al expediente solicitado.
- Realizó la búsqueda en los archivos electrónicos consistentes en una base de datos en Excel, de lo que no se encontró información alguna correspondiente a la información solicitada.

Finalizando dicha búsqueda minuciosa de la información solicitada en la misma fecha de su inicio siendo las 15:00 horas. Se anexan constancias fotográficas de las labores de búsqueda realizada, asimismo se anexa a la presente copia del acta entrega recepción referida

Por lo antes referido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla solicito atentamente tenga a bien remitir la presente declaratoria de inexistencia al Comité de Transparencia para que en su oportunidad se sirva confirmar la Inexistencia de la



SE-CTC/07/11/2023

información solicitada consistente en expediente correspondiente a: "Licencia de Construcción de fecha de presentación 01 febrero 2018, numero 9350 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, Tesorería Municipal de Cuautlancingo, incluyendo los tramites adicionales solicitados para la emisión de las mismas, tales como alineamiento, número oficial, Vo.Bo. de Protección Civil, Ecología, órdenes de pago, recibos, facturas de los pagos, recibos y facturas de los pagos de derechos realizados para dichos tramites, así como los planos autorizados que se anexaron para la autorización de la licencia de construcción, del sitio denominado con ID PUEPUE0209 INDEPENDENCIA".

Como se puede advertir, la Dirección de Archivo Municipal manifestó que en términos de lo establecido en el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ha efectuado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos del área, de la cual se advierte que no existe la información respecto a la "Licencia de Construcción de fecha de presentación 01 febrero 2018, numero 9350 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, Tesorería Municipal de Cuautlancingo, incluyendo los tramites adicionales solicitados para la emisión de las mismas, tales como alineamiento, número oficial, Vo.Bo. de Protección Civil, Ecología, órdenes de pago, recibos, facturas de los pagos, recibos y facturas de los pagos de derechos realizados para dichos tramites, así como los planos autorizados que se anexaron para la autorización de la licencia de construcción, del sitio denominado con ID PUEPUE0209 INDEPENDENCIA"; Del mismo modo la Dirección de Desarrollo Urbano, informó que en los documentos que obran en sus archivos físicos y digitales, no se cuenta con información y/o documentos que den cuenta de dicho expediente

Ahora bien, este Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 139 de la LGTAIP y 141 de la LFTAIP, debe señalar los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, para lo cual se transcribe el artículo 143 de la legislación federal antes citada:

"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."

1. Circunstancia de tiempo.

Al respecto, se requiere declarar la inexistencia de información específica al expediente correspondiente a la "Licencia de Construcción de fecha de presentación 01 febrero 2018, numero 9350 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, Tesorería Municipal de Cuautlancingo, incluyendo los tramites adicionales solicitados para la emisión de las mismas, tales como alineamiento, número oficial, Vo.Bo. de Protección Civil, Ecología, órdenes de pago, recibos, facturas de los pagos, recibos y facturas de los pagos de derechos realizados para dichos tramites, así como los planos autorizados que se anexaron para la autorización de la licencia de construcción, del sitio denominado con ID PUEPUE0209 INDEPENDENCIA", ya que, del 31 de octubre al 06 de noviembre de 2023, personal adscrito a la Dirección de Archivo realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos documentales que están bajo resguardo de la



SE-CTC/07/11/2023

Unidad administrativa y de la misma se desprende que no se encontró la información solicitada concerniente al año 2018.

Del mismo modo, en fecha veintitrés de octubre, personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos del área y de la misma se desprende que no se encontró la información solicitada.

Así mismo cabe recalcar que ambas Unidades administrativas remiten su acta entrega recepción de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, de las cuales, no se desprende ningún registro o constancia que den cuenta respecto a la "Licencia de Construcción de fecha de presentación 01 febrero 2018, numero 9350 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, Tesorería Municipal de Cuautlancingo, incluyendo los tramites adicionales solicitados para la emisión de las mismas, tales como alineamiento, número oficial, Vo.Bo. de Protección Civil, Ecología, órdenes de pago, recibos, facturas de los pagos, recibos y facturas de los pagos de derechos realizados para dichos tramites, así como los planos autorizados que se anexaron para la autorización de la licencia de construcción, del sitio denominado con ID PUEPUE0209 INDEPENDENCIA".

2. Circunstancia de modo.

La solicitud de información se turnó a la Dirección de Archivo y a la Dirección de Desarrollo Urbano, toda vez que son las áreas competentes que cuentan con la información o podrían tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, por lo que la Dirección de Archivo, manifestó que personal adscrito a dicha unidad administrativa, realizó la búsqueda en los archivos físicos y digitales de oficina ubicada en la Presidencia Municipal y en el archivo general que se encuentra dentro del Parque Recreativo el Ameyal, por su parte, la Dirección de Desarrollo Urbano manifestó que, personal adscrito a dicha unidad administrativa, realizó la búsqueda en sus archivos físicos y electrónicos ubicados en el Parque Recreativo el Ameyal.

Ahora bien, de acuerdo con el Manual de Organización del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el cual se establecen los objetivos y funciones de dichas unidades administrativas, resulta aplicable a la materia de la presente solicitud las funciones:

En cuanto a la Dirección de Archivo Municipal

"(...) Elaborar junto con los encargados de los archivos, concentración e histórica, los instrumentos archivísticos; el cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, la guía simple de archivos y los inventarios documentales.

Tener en resguardo y conservación el archivo histórico.
(...)"

En cuanto a la Dirección de Desarrollo Urbano

"(...) Expedir las autorizaciones, licencias, constancias de uso de suelo y de compatibilidad Urbanística para construcciones, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y



SE-CTC/07/11/2023

condominios, de conformidad con el dispuesto en la Ley, en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable aplicable y demás disposiciones jurídicas aplicables (...)"

Con base en lo anterior, los titulares de la Dirección de Archivo Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano son responsables de resguardar y tener consigo la información que documente en el ejercicio de sus facultades, funciones y competencias, ya sea que se encuentre soportado en un medio escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o cualquier otro. Derivado del tipo de información solicitada, los titulares de la Dirección de Archivo Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano designaron al personal capacitado, que conoce la ubicación de los archivos que tienen a su resguardo para realizar la búsqueda correspondiente en las áreas correspondientes.

3. Circunstancia de lugar.

Como consecuencia de la solicitud de información presentada, la Dirección de Archivo Municipal realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos y documentales físicos ubicados en la oficina que ocupa la Dirección de Archivo en la Presidencia Municipal, informando que no se encontró la información solicitada. Así mismo se realizó la búsqueda minuciosa y exhaustiva en el archivo general que se encuentra dentro del Parque Recreativo el Ameyal, ya que como lo establece la el artículo 31 fracción X de la Ley General de Archivos, a las unidades administrativas le corresponde realizar la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos al archivo histórico del sujeto obligado, o al Archivo General, por lo que de igual manera se informó que no se encontró dicha información solicitada.

Aunado a lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano, informó que en los documentos que obran en sus archivos físicos y electrónicos, ubicados en las oficinas que ocupan la Dirección de Desarrollo Urbano ubicado en el Parque Recreativo El Ameyal, no se tiene información ni documentos que den cuenta al expediente correspondiente a la "Licencia de Construcción de fecha de presentación 01 febrero 2018, numero 9350 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, Tesorería Municipal de Cuautlancingo, incluyendo los tramites adicionales solicitados para la emisión de las mismas, tales como alineamiento, número oficial, Vo.Bo. de Protección Civil, Ecología, órdenes de pago, recibos, facturas de los pagos, recibos y facturas de los pagos de derechos realizados para dichos tramites, así como los planos autorizados que se anexaron para la autorización de la licencia de construcción, del sitio denominado con ID PUEPUE0209 INDEPENDENCIA".

Considerando lo expuesto en las respuestas enviadas por las Direcciones de Archivo y Dirección de Desarrollo Urbano, dichas unidades realizaron una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no encontrando información relacionada al expediente correspondiente a la "Licencia de Construcción de fecha de presentación 01 febrero 2018, numero 9350 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, Tesorería Municipal de Cuautlancingo, incluyendo los tramites adicionales solicitados para la emisión de las mismas, tales como alineamiento, número oficial, Vo.Bo. de Protección Civil, Ecología, órdenes de pago, recibos, facturas de los pagos, recibos y facturas de los pagos de derechos realizados para dichos tramites, así como los planos autorizados que se anexaron para la autorización de la licencia de construcción, del sitio denominado con ID PUEPUE0209 INDEPENDENCIA".



SE-CTC/07/11/2023

Asimismo, se manifiesta que se tiene a la vista las actas correspondientes a la entrega-recepción realizada en fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, de las que no se desprende entrega de información correspondiente al año dos mil cuatro, por ende, no se encuentra registro de que se hubiera entregado por parte de la administración saliente (2018-2021) la información solicitada.

No debe pasar desapercibido que, los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, actúan bajo el principio de buena fe, mismo que se traduce en aquella actitud enderezada a realizar lo que se dice, o quien actúa conforme a lo ofrecido; en otros términos, dicha noción implica la necesaria correlación entre la lealtad que la persona guarda por la palabra empeñada y la confianza de la que goza en el medio social en el cual se desenvuelve, por lo que, resulta inconcuso que los servidores públicos responsables de resguardar y/o generar la información que para el caso en concreto resultan ser los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano y Archivo Municipal no tienen intención de ocultar o destruir información pública, por lo que, de acuerdo con los fundamentos y motivos expuestos, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva, la Dirección de Archivo Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano, no cuentan con la información relativa a la solicitud, y por tanto es procedente confirmar la inexistencia de la información.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación de la solicitud de inexistencia de información consistente en: "Licencia de Construcción de fecha de presentación 01 febrero 2018, numero 9350 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, Tesorería Municipal de Cuautlancingo, incluyendo los tramites adicionales solicitados para la emisión de las mismas, tales como alineamiento, número oficial, Vo.Bo. de Protección Civil, Ecología, órdenes de pago, recibos, facturas de los pagos, recibos y facturas de los pagos de derechos realizados para dichos tramites, así como los planos autorizados que se anexaron para la autorización de la licencia de construcción, del sitio denominado con ID PUEPUE0209 INDEPENDENCIA"; Acto seguido, el secretario técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en aprobar la inexistencia de la referida información:

- D) EMMA RAMÍREZ GARCÍA
- E) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL
- F) ESTEBAN AILA TECONALAPA

A favor
A favor
A favor

En atención a lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al calce de la presente plasman su firma autógrafa la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información juntamente con el titular de la Unidad responsable de la información.



SE-CTC/07/11/2023

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 22 fracción II, 159 Fracción II, y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se confirma la inexistencia de la información relativa a la solicitud de folio 210431023000146, respecto al expediente correspondiente a la "Licencia de Construcción de fecha 31 de marzo 2004, número de licencia de construcción 0989, incluyendo los tramites adicionales solicitados para la emisión de las mismas, tales como alineamiento, número oficial, Vo.Bo. de Protección Civil, Ecología, órdenes de pago, recibos, facturas de los pagos, recibos y facturas de los pagos de derechos realizados para dichos tramites, así como los planos autorizados que se anexaron para la autorización de la licencia de construcción, del sitio denominado con ID PUEPUE0212 UNIVERSIDAD DE CHOLULA."

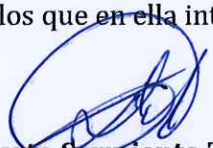
SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 22 fracción II, 159 Fracción II, y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se confirma la inexistencia de la información relativa a la solicitud de folio 210431023000147, respecto al expediente de la "Licencia de Construcción de fecha de presentación 01 febrero 2018, numero 9350 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, Tesorería Municipal de Cuautlancingo, incluyendo los tramites adicionales solicitados para la emisión de las mismas, tales como alineamiento, número oficial, Vo.Bo. de Protección Civil, Ecología, órdenes de pago, recibos, facturas de los pagos, recibos y facturas de los pagos de derechos realizados para dichos tramites, así como los planos autorizados que se anexaron para la autorización de la licencia de construcción, del sitio denominado con ID PUEPUE0209 INDEPENDENCIA".

TERCERO. Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante, a la Dirección de Archivo y a la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia se sirva notificar al Órgano Interno de Control la presente, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones a que haya lugar.

PUNTO V. Cierre de Sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 12:00 horas del día de su inicio, con los resultados que de la misma se desprenden, firmando los que en ella intervinieron para los fines y efectos legales a los que haya lugar.


C. Alberto Sarmiento Tepoxtecatl.
Presidente del Comité de Transparencia



GOBIERNO
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO 2021-2024



SE-CTC/07/11/2023

C. Esteban Aila Teconalapa.

Secretario Técnico del Comité de Transparencia

C. Emma Ramírez García.

Vocal del Comité de Transparencia

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al calce de la presente plasman su firma autógrafa la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información conjuntamente con el titular de la Unidad responsable de la información, en atención a las declaratorias de inexistencia de información correspondiente a las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio 210431023000146 y 210431023000147.

C. Ariadna Marina Flores Romero
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PUEBLA.
2021-2024

C. ESTEBAN AILA TECONALAPA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

C. ESTEBAN AILA TECONALAPA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

**ARCHIVO
MUNICIPAL**
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024